

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01369

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Se tiene como nueva dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada retomcontact2021@gmail.com
2. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **ELEONORA SIERRA SIERRA** de conformidad con lo dispuesto el artículo 301 del C.G.P.
3. Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada SARA MANUELA JIMENEZ PIÑEROS al poder otorgado por el demandante.
4. Aportar poder debidamente conferido para actuar de conformidad con los presupuestos normativos contemplados en el art. 74 del C.G.P., o en su defecto, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
5. Por **Secretaria** contabilícese los términos con los que cuenta el extremo pasivo para ejercer su defensa desde la notificación del presente previsto, sin perjuicio de tener en cuenta la manifestación obrante en el plenario de sustitución.
6. Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que informe dentro de los 10 días siguientes a esta notificación, si en el presente asunto se realizó acuerdo de pago.
7. Vencidos dichos términos (numerales 5 y 6), Secretaría ingrese nuevamente las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 3 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d70c2f30a2808f809b73f5798eb12a3061986168e68ff66cdc10b4f25c07a7**

Documento generado en 27/02/2023 08:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>